

Universidad de Córdoba. Dpto. de Educación «Encuentro Seminarios de Estudios de las Mujeres de las Universidades Andaluzas»: 90.000 ptas.

Sevilla, 13 de junio de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de junio de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales, conformes a la Orden que se cita.

La Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Gobernación, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de la infraestructura local, preferentemente relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias Municipales.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo de la citada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación de Gobernación y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 30 de marzo de 1995, que regula la concesión de estas subvenciones, he resuelto conceder las que a continuación se relacionan, con especificación de las corporaciones locales, finalidades e importes concedidos:

CC.LL./Finalidad	Importe (ptas.)
Ardales	
«Adquisición de una fotocopidora y un fax»	1.000.000
Campillos	
«Vehículo para desplazamientos de alumnos a la Escuela Taller»	1.000.000

Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán según lo establecido en el art. 10 de la mencionada Orden.

Las Corporaciones Locales quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en art. 13 de la citada Orden.

Málaga, 8 de junio de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la resolución de subvención específica al Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), para la financiación conjunta de las obras que se indican.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 5 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, prorrogado

para 1995, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica concedida por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo al Excmo. Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva), para la financiación conjunta de las obras de mejora del mercado de abastos de dicha localidad.

Núm. Expediente: HU-01.95.

Importe de la subvención: 718.186 ptas.

Sevilla, 8 de mayo de 1995.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 13 de junio de 1995, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de una subvención al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.3 y 5 de la Ley 9/1993 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, se hace pública la concesión de una subvención al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994 (BOJA núm. 14 de 5 de febrero de 1994), por la que se regula una línea de subvenciones para la mejora de la competitividad de las empresas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Integral del Turismo en Andalucía.

Expte.: DIA-011/94-GR.

Perceptor: Patronato de Turismo de Almuñécar.

Localidad: Almuñécar (Granada).

Subvención: 3.000.000 ptas.

Sevilla, 13 de junio de 1995.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 25 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se corrigen errores en las de 14 de noviembre de 1994, dos, y 15 de diciembre de 1994, por las que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a Asociaciones de Ganaderos. (BOJA núm. 12, de 24.1.95).

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 12, de 24 de enero de 1995, publica en su página núm. 653 tres Resoluciones de esta Dirección General, dos de ellas de fecha 14 de noviembre de 1994 y la otra de fecha 15 de diciembre de 1994, por la que se otorgan el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a Asociaciones de Ganaderos.

Advertidos errores en el título y en el párrafo primero de cada una de ellas, a continuación se transcriben las redacciones correctas de los mismos:

«Resolución de 14 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos "Ecija Ovino-Caprino" del término de Ecija (Sevilla).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos "Ecija Ovino-Caprino", para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término de Ecija (Sevilla).»

«Resolución de 14 de noviembre de 1994, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a

la Asociación de Ganaderos "La Rastrojera Ovino-Caprino" que comprende los términos de Herrera, El Rubio y Marinaleda (Sevilla).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos "La Rastrojera Ovino-Caprino" que comprende los términos de Herrera, El Rubio y Marinaleda (Sevilla), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.»

«Resolución de 15 de diciembre de 1994, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Caprino-Ovino del término de La Carlota (Córdoba).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Caprino-Ovino del término de La Carlota (Córdoba), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término de La Carlota (Córdoba).»

Sevilla, 25 de mayo de 1995.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Interjetserve, S.A. (1102532).

Visto el texto articulado del Convenio Colectivo de Trabajo Interjetserve, S.A. de ámbito provincial Código de Convenio 1102532 recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en fecha 8.3.95, habiendo sido suscrito entre la empresa y los representantes de los trabajadores en fecha 28.2.95 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 1043/1982, de 29 de diciembre sobre traspaso de competencias y Decreto 154/1994 de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito provincial del Convenio Interjetserve, S.A. con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo en Cádiz, 21 de marzo de 1995.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES DEL AEROPUERTO DE LA BASE NAVAL DE ROTA Y LA ACTUAL EMPRESA CONCESIONARIA INTERJETSERVE, S.A.

DEL 1 DE ENERO DE 1995
AL 31 DE ENERO DEL 2000

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito de aplicación.

El ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo afecta a todos los trabajadores con cualquier modalidad de contratación de la Empresa Interjetserve, S.A. con su centro de trabajo en la terminal del Aeropuerto de la Base Naval de Rota.

Será de aplicación a todos los trabajadores pertenecientes a la Empresa y los encuadrados en las categorías profesionales que se establecen en la Tabla Salarial anexa a este Convenio Colectivo por cualquier modalidad de contratación.

Artículo 2.º Ambito funcional.

El objeto del presente Convenio Colectivo es el de regular y estructurar el marco de las relaciones laborales básicas de la Empresa y los trabajadores que a ella presten sus servicios.

Las actividades que comprenden el presente Convenio Colectivo serán las propias de un terminal aéreo:

1. El almacenaje, la carga y descarga, dirección y aparcamiento de aeronaves y posicionamiento y operación de equipos y vehículos de apoyo en tierra.

2. El abastecimiento de comidas, limpieza y recogida de basuras de aeronaves Militares.

3. El mantenimiento, reparación, limpieza y almacenamiento de equipos y vehículos.

4. La planificación y documentación de carga y pasajeros.

5. La limpieza de las zonas de uso exclusivo por el personal de Interjetserve, S.A.

Artículo 3.º Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración desde el día 1 de enero de 1995 hasta el 31 de enero del año 2000, prorrogándose tácitamente de año en año si no mediara denuncia por ninguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

En el caso que mediara denuncia el Convenio se aplicará en todo su contenido hasta mientras tanto no sea sustituido por otro tras su negociación.

Artículo 4.º Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria de interpretación y vigilancia actuando como parte de la misma dos representantes del Comité y dos representantes designados por la Empresa, independientemente de los asesores jurídicos o sindicales que cada parte designe cuando éstas lo estimen conveniente.

La Comisión Mixta estará para el cumplimiento y la interpretación de este Convenio y resolverá las discrepancias y cuantas cuestiones se deriven del mismo, así como las que se deriven de la legislación laboral o de otra índole u aspecto de la relación Empresa-trabajador.

Los trabajadores de la Empresa cuando les surjan problemas de aplicación o interpretación de lo establecido en el Convenio o de la que se deriven de la legislación vigente deberá dirigirse a la Comisión Mixta Paritaria por escrito indicando cuáles son los motivos de discrepancia.

La Comisión Paritaria resolverá mediante resolución escrita los acuerdos adoptados por ésta. Dichos acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría de los miembros de la comisión, enviando a los interesados los acuerdos adoptados en un plazo de 5 días una vez celebrada la reunión.

En el caso de que no se llegue acuerdo entre sus miembros de la Comisión en el plazo de 5 días hábiles,